

AÑO:2026

EXPEDIENTE: 20976/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA Y CLAUDIA ROCÍO CARRANZA
BURNES

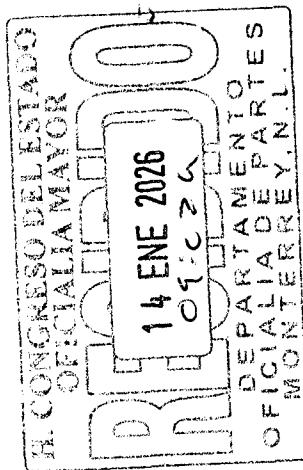
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IX DENOMINADO "DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DERIVADA DEL USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS" AL LIBRO PRIMERO, PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA U SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

C. Juan Carlos Leal Segovia y la **C. Claudia Rocio**

Carranza Burnes de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Ordenamiento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El acelerado desarrollo tecnológico ha transformado profundamente la forma en que las personas interactúan con su entorno, particularmente mediante la incorporación de sistemas automatizados capaces de ejecutar acciones o tomar decisiones sin intervención humana directa e inmediata. Estos sistemas se emplean de manera creciente en ámbitos como la conducción de vehículos, la operación de maquinaria pesada, la logística, la seguridad, la prestación de servicios y otras actividades que implican riesgos relevantes para la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.

Si bien la tecnología puede generar beneficios en eficiencia, seguridad y productividad, su uso también introduce nuevos riesgos jurídicos cuando se producen daños derivados de su funcionamiento. En estos casos, ha comenzado

a observarse una tendencia a intentar desplazar la responsabilidad penal hacia la supuesta autonomía del sistema, el error del algoritmo o la falla técnica, lo que genera un riesgo real de impunidad.

El **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, aun cuando regula de manera amplia la responsabilidad penal por acción u omisión, fue concebido bajo un paradigma tradicional de conducta humana directa. En consecuencia, **no contempla de forma expresa la imputación penal en supuestos donde el resultado típico se produce mediante el uso de sistemas automatizados**, lo que puede dar lugar a vacíos normativos, interpretaciones contradictorias y una aplicación desigual de la ley penal.

El derecho penal mexicano se sustenta en principios fundamentales como la legalidad, la culpabilidad y la responsabilidad penal personal. Conforme a dichos principios, **solo las personas físicas pueden ser sujetos de responsabilidad penal**, ya que únicamente ellas cuentan con voluntad, conciencia y capacidad de autodeterminación jurídica.

Los sistemas automatizados, por más avanzados que sean, carecen de personalidad jurídica, conciencia moral y capacidad de responder ante el orden jurídico. En consecuencia, no pueden ser considerados responsables penales.

Permitir que la tecnología sea utilizada como una excusa para excluir o diluir la responsabilidad humana implicaría una grave distorsión del sistema penal y una afectación directa al derecho de las víctimas a la justicia.

La ausencia de disposiciones específicas sobre el uso de sistemas automatizados en el Código Penal genera incertidumbre tanto para las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, como para la ciudadanía en general. Sin un marco normativo claro, se corre el riesgo de que conductas penalmente relevantes queden sin sanción bajo el argumento de que el daño fue causado por un sistema autónomo y no por una persona.

La presente iniciativa busca **dotar de certeza jurídica** al establecer de manera expresa que el uso de sistemas automatizados **no excluye ni atenúa la responsabilidad penal**, y que la imputación debe recaer en la persona que decide utilizarlos, los controla, los supervisa o se beneficia de su funcionamiento.

El uso de tecnología automatizada implica necesariamente un **deber jurídico de cuidado**, supervisión y control por parte de quien la emplea. Este deber se vuelve especialmente relevante cuando el sistema se utiliza en contextos de riesgo. La omisión de dicho deber no puede considerarse jurídicamente neutra, sino que debe ser valorada conforme a las reglas generales de imputación penal por omisión.

La iniciativa reconoce expresamente este deber, fortaleciendo el marco normativo para prevenir conductas negligentes o irresponsables que puedan poner en peligro a terceros.

El objetivo central de esta reforma es **preservar la vigencia del principio de responsabilidad penal personal frente a los desafíos tecnológicos contemporáneos**, evitando que el avance tecnológico sea utilizado como un mecanismo para eludir la acción de la justicia penal.

La creación de un capítulo específico en el Código Penal permitirá armonizar el marco jurídico estatal con la realidad tecnológica actual, fortalecer la protección de los bienes jurídicos fundamentales y garantizar que el progreso tecnológico se desarrolle dentro de los límites del Estado de Derecho.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona un **Capítulo IX denominado “De la responsabilidad penal derivada del uso de sistemas automatizados”** al **Libro Primero, Parte General, del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

****CAPÍTULO IX**

DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DERIVADA DEL USO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS**

Artículo 69 Bis. Definición de sistema automatizado

Para los efectos de este Código, se entenderá por **sistema automatizado** cualquier mecanismo, software, algoritmo, dispositivo electrónico o combinación de éstos que, mediante procesos automáticos o autónomos, ejecute acciones o tome decisiones sin intervención humana directa, incluyendo aquellos destinados a la conducción, operación o control de vehículos o maquinaria.

Artículo 69 Ter. Imputación penal

La utilización de sistemas automatizados **no excluye ni atenúa la responsabilidad penal** de la persona que los utilice, controle, supervise, autorice o mantenga en funcionamiento, cuando de su uso se derive un hecho típico, antijurídico y culpable.

Artículo 69 Quáter. Deber jurídico de supervisión

Quien haga uso de sistemas automatizados tendrá el deber jurídico de:

- I. Supervisar razonablemente su funcionamiento;
- II. Intervenir oportunamente para evitar resultados dañosos previsibles;
- III. Abstenerse de utilizarlos cuando existan condiciones que incrementen de manera evidente el riesgo.

La omisión de estos deberes dará lugar a responsabilidad penal conforme a las reglas generales de este Código.

Artículo 69 Quinquies. Irrelevancia penal del error tecnológico

No se considerará causa de exclusión o atenuación de la responsabilidad penal el alegar fallas técnicas, errores de programación, defectos algorítmicos o funcionamiento autónomo del sistema, salvo que se acredite plenamente caso fortuito o fuerza mayor ajenos al control humano.

Artículo 69 Sexies. Agravante

Cuando el uso indebido, negligente o irresponsable de sistemas automatizados incremente el riesgo o cause daño a la vida, la integridad o el patrimonio de las

personas, la pena correspondiente se incrementará conforme a las reglas generales de individualización de la pena.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

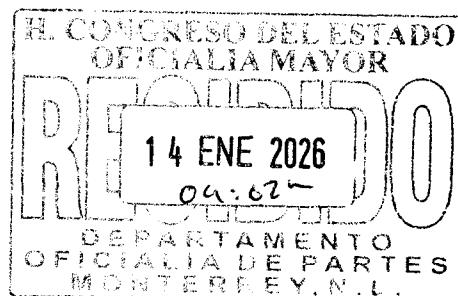
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“Protesto lo necesario en Derecho”

Monterrey, Nuevo León a 14 de enero de 2025.

C.JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

C.CLAUDIA ROCÍO CARRANZA BURNES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN PARA VOTAR

NOMBRE
LEAL
SEGOVIA
JUAN CARLOS

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

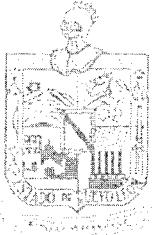
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA



PARROQUIA

LOCALIDAD/ENTRADA

LEAL < SEGOVIA << JUAN < CARLOS <<<<



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

_____ N.º Ext. _____ N.º Int. _____

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

N.º Int. _____

C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: _____

Si autorizo



No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO